



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 053-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 14 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 418-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Memorándum N° 144-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 22077-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las

necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación. Asimismo, las Becas Especiales puede ser subvencionadas, total o parcialmente por el PRONABEC, previo informe de disponibilidad presupuestal. Los requisitos mínimos de postulación, impedimentos para la postulación y criterios de selección para el acceso, son los señalados en las Bases de cada convocatoria;

Que, el último párrafo del literal b) del artículo 23 del Reglamento, establece que las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas. Del mismo modo, el numeral 24.4 del artículo 24 del Reglamento, señala que, en el caso de las becas especiales, los estudios formativos se desarrollan en Otros Centros de Estudios y/o Formación declarados elegibles por la Oficina de Gestión de Becas, conforme a criterios sustentados y aprobados por dicha oficina;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con los literales a) y d) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa y verificar y aprobar la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente. Así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 20 de abril de 2017 y sus modificatorias, aprobó la creación de la Beca Especial denominada "Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales" como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, creada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y su modificatoria;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de diciembre de 2021 se aprobó el instrumento de naturaleza

técnica denominado “Bases del Concurso de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022”, para el otorgamiento de ciento diez becas integrales para seguir estudios mediante cursos de capacitación;

Que, según el artículo 6 de la Bases establece que “*Los Institutos de Educación Superior (IES), sedes y cursos de capacitación elegibles son: i) Instituciones de Educación Superior públicos o privados, licenciadas o creados por Ley, ii) que ofertan cursos de capacitación en el departamento de Loreto, iii) cuya oferta educativa se desarrollará en la modalidad presencial por su carácter práctico en el año 2022 de acuerdo al calendario académico de las IES, y según las disposiciones que se emitan en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19. iv) que han confirmado su participación en la presente convocatoria. 6.2. La Lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles se determinará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, y es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta un día antes del inicio de la etapa de postulación*”. Del mismo modo, en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, se aprueba el cronograma del concurso, estableciendo, entre otros, que la etapa de postulación consta de dos fases: la fase de postulación presencial que inicia el 31 de enero de 2022 y finaliza el 11 de abril de 2022, y la fase de postulación electrónica que inicia el 15 de marzo de 2022 y finaliza el 26 de abril de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 187-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 28 de enero de 2022, se aprobó la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Gestión de Becas, señala que debido a que solo una IES confirmó su participación dentro del plazo establecido en el numeral 6.2 de las Bases, SENCICO es la única IES elegible del concurso, la misma que ha informado que cuenta con una capacidad de atención limitada a un total de 32 participantes, por lo que la referida Oficina, sustenta la necesidad de proponer la incorporación del numeral 6.3 a las Bases del concurso “Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022”, a efectos de ampliar la Lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles, lo cual permitirá ampliar la oferta educativa requerida y de este modo, contribuir al logro de la meta física prevista en la presente convocatoria que es otorgar 110 becas de estudios;

Que, aunado a ello, la Oficina de Gestión de Becas, señala que la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional LORETO (UCCOR Loreto), ha informado que el concurso “Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022”, en el ámbito de las 05 cuencas: Marañón, Pastaza, Tigre, Corrientes y Chambira, aún se encuentra en proceso de difusión, por lo que sustenta la necesidad de proponer la modificación del cronograma del Concurso previsto en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, con el objetivo de modificar el inicio del plazo de la Fase de postulación presencial, y como consecuencia de ello, modificar el plazo de las etapas, fases y actividades posteriores, lo cual permitirá ampliar el plazo de la etapa de postulación, continuar con las acciones de difusión, así como alcanzar la meta física prevista en la presente convocatoria de otorgar 110 becas de estudios;

Que, mediante el Memorándum N° 144-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, ha verificado que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas para la incorporación del numeral 6.3 en el artículo 6 así como para la modificación del cronograma del Concurso previsto en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases de la “Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y modificatorias, no contravienen lo establecido en la Ley No 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación de las Bases, por lo que otorga la viabilidad legal, correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutorios en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el numeral 6.3 al artículo 6, de las Bases del Concurso de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar el numeral 9.3 del artículo 9, de las Bases del Concurso de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo N° 02 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

María del Pilar Mendoza Yañez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

INCORPORACIÓN DEL NUMERAL 6.3 AL ARTÍCULO 6 DE LAS “BASES DEL CONCURSO BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES - CONVOCATORIA 2022”, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIA

“BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES – CONVOCATORIA 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 6.- Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles

(...)

6.3. La Oficina de Gestión de Becas se encuentra facultada para ampliar la Lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles, mediante Resolución Jefatural, previa aceptación por parte de las referidas IES de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta 15 días calendario antes del fin de la Fase de postulación presencial.”

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9 DE LAS “BASES DEL CONCURSO BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES - CONVOCATORIA 2022”, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y MODIFICATORIA

“BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES – CONVOCATORIA 2022

(...)

CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapas del proceso

(...)

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES - CONVOCATORIA 2022

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Etapa de Postulación		
Fase de postulación presencial	31/01/2022	02/05/2022
Fase de postulación electrónica	21/03/2022	11/05/2022
Etapa de Validación y Subsanación del Expediente de Postulación		
Subsanación del Expediente de Postulación	12/05/2022	26/05/2022
Validación del Expediente de Postulación	12/05/2022	31/05/2022
Etapa de Asignación de Puntajes y de Selección	01/06/2022	02/06/2022
Publicación de Seleccionados	03/06/2022	
Etapa de Aceptación de la Beca	06/06/2022	21/06/2022
Publicación de Lista de Becarios	10/06/2022	23/06/2022

(...)